

## ANDALUCIA

**19896** *RESOLUCION de 5 de junio de 1986, de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Economía e Industria, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», para el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Reforma de línea existente a 25 KV, que derivará de la línea de circunvalación de Linares y llegará en su primera fase hasta un futuro centro de seccionamiento en el término de Jabalquinto, ampliando su capacidad de transporte y mejorando la calidad del servicio en la zona.

Línea eléctrica:

Origen: Línea de circunvalación (subestación Linares-Caseta Venta Quemado).

Final: Futuro centro de seccionamiento en el término municipal de Jabalquinto.

Términos municipales afectados: Linares y Jabalquinto.

Tipo: Aérea en simple y doble circuito.

Longitud en kilómetros: De 11,018 en simple circuito y 0,190 en doble circuito.

Tensión de servicio: 25 KV.

Conductores: Al-Ac, de 54,6 milímetros cuadrados.

Ayos: Metálicos.

Aisladores: De tipo suspendido con cadena de tres elementos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto en pesetas: 18.691.615.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Jaén, 5 de junio de 1986.—El Delegado provincial, José Gutiérrez Millán.—4.857-14 (51070).

## COMUNIDAD DE MADRID

**19897** *ORDEN de 4 de febrero de 1986, de la Consejería de Trabajo, Industria y Comercio, sobre prórroga de concesión administrativa a «Aplicaciones de Propano, Sociedad Anónima», para el servicio público de suministro de gas propano al conjunto urbano de «El Condado», del término municipal de Alcorcón (Madrid).*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Aplicaciones de Propano, Sociedad Anónima», a través de esa Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid, ha solicitado prórroga de la concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano a la urbanización «El Condado», de Alcorcón (Madrid);

Vistos los informes favorables de la Dirección General y el artículo 16 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 25 de octubre;

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Primero.—Otorgar una prórroga de cinco años a la concesión administrativa de «Aplicaciones de Propano, Sociedad Anónima», para el servicio público de suministro de gas propano a la urbanización «El Condado», situada en Alcorcón (Madrid).

Segundo.—Las instalaciones de almacenamiento de gas están constituidas por un centro, con cuatro depósitos enterrados, con 20 metros cúbicos de capacidad cada uno y un vaporizador de 100 Kg/hora. La red de distribución de acero, tiene una longitud aproximada de 670 metros, con diámetros comprendidos entre una y tres pulgadas.

Mediante las citadas instalaciones se efectúa el suministro de gas a 280 viviendas, distribuidas en siete bloques, de la citada urbanización.

Tercero.—Las restantes condiciones de la prórroga se ajustarán a las fijadas en la concesión original, que fue otorgada por Orden de 16 de julio de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de febrero de 1986.—El Consejero de Trabajo, Industria y Comercio, Agapito Ramos.

Ilmo. Sr. Director general de Industria. Comunidad de Madrid.

**19898** *RESOLUCION de 26 de mayo de 1986, de esta Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 10 de abril de 1986, que aprueba definitivamente los Estatutos y se declara constituido el Consorcio Rector del Plan de Prevención de la Delincuencia y Marginación Social.*

### ESTATUTOS DEL CONSORCIO RECTOR DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA Y MARGINACION SOCIAL

Primero.—Se crea «Consorcio Rector del Plan de Prevención de la Delincuencia y Marginación Social» a través de las manifestaciones de voluntad en idéntico sentido del pleno del Ayuntamiento de Madrid, y del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid. Podrán adherirse al Consorcio otras Entidades, con acuerdo unánime de las dos Administraciones Públicas anteriormente citadas y con las condiciones que éstas establezcan.

El Consorcio tiene su domicilio en la calle Ayala, 94, primera, pudiendo tener los demás locales que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Segundo.—Fines del consorcio:

a) Prevenir la delincuencia y erradicar las situaciones de marginación social en las zonas señaladas en su ámbito territorial, incidiendo sobre los factores estructurales que están en el origen de los problemas.

b) Promover la participación ciudadana, sobre todo en los sectores más jóvenes con el fin de que la población asuma el protagonismo de su propio cambio, a partir de la recomposición del tejido social.

c) Dotar a las zonas de actuación de los servicios imprescindibles, creando los necesarios, racionalizándolos los existentes y coordinando todo ello de modo que se optimice su aprovechamiento, según se dispuso ya en el Convenio Marco de 31 de mayo de 1984, en el que se determinan las áreas de actuación para el cumplimiento de los fines expresados.

Tercero.—Manifestaciones de personalidad jurídica pública.

El Consorcio, para el cumplimiento de sus fines, tiene plena capacidad jurídica y de obrar, independiente de las Entidades y representaciones que lo constituyen pudiendo, en consecuencia contratar y obligarse a terceros, disponiendo, arrendando o grabando, de cualquier forma permitida por el derecho; los bienes de que disponga. En todo caso, dada la naturaleza pública del Consorcio, se le aplicará preferentemente el Derecho Administrativo, salvo cuando con arreglo a este sector del ordenamiento, procediera la aplicación del Derecho privado.

Cuarto.—Ámbito de actuación.

Queda circunscrito a los siguientes barrios de la ciudad de Madrid:

a) Gran San Blas (85.000 habitantes), en el distrito de San Blas.

b) Mesetas de Orcasitas, Poblado Dirigido de Orcasitas y Orcasur (45.000 habitantes), en el distrito de Villaverde.

c) Pan Bendito (7.000 habitantes), en el distrito de Carabanchel.

Si los firmantes de los presentes Estatutos lo considerasen conveniente, este Plan podría extenderse a otras zonas del Municipio de Madrid.

Quinto.-Medios de que dispone y fiscalización económico-presupuestaria.

La ejecución del Plan requiere una aportación de recursos que se irán fijando en función de las necesidades y de las disponibilidades.

Los recursos económicos estarán constituidos:

a) Por la subvención económica que concede anualmente la Comunidad de Madrid, o la aportación de servicios evaluables económicamente, que conceda para la ejecución del Plan.

b) Por la subvención económica que otorgue anualmente el Ayuntamiento de Madrid o la aportación de servicios evaluables económicamente, que conceda para la ejecución del Plan.

c) Por las cantidades que puedan fijarse en los presupuestos de instituciones y entes públicos o privados, para el cumplimiento de los objetivos del Consorcio.

d) Por cualquier clase de aportaciones económicas a los objetivos del Consorcio procedentes de instituciones públicas o privadas.

e) Por las subvenciones, donativos, legados o herencias que procedentes de personas jurídicas o naturales, puedan recibirse encaminadas a la efectividad de los fines del Plan.

Anualmente se confeccionará el correspondiente presupuesto y la cuenta de ingresos y gastos.

La intervención del Consorcio será efectuada por la Intervención Delegada de la Dirección General de Bienestar Social de la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de otros controles económico-presupuestarios que pudieran serle de aplicación, con arreglo a la legislación vigente.

Sexto.-Organos del Consorcio y funciones.

#### 6.1. Presidencia.

Será Presidente del Consorcio el Presidente de la Comunidad de Madrid con las funciones de representación legal, dirección y firma.

Estas funciones podrán ser delegadas en la persona que el Presidente estime oportuno.

#### 6.2. Comisión permanente.

La Comisión permanente presidida por el Presidente del Consorcio o persona en quien delegue estará compuesta por un representante de la Comunidad de Madrid designado por el Presidente de la Comunidad, y un representante del Ayuntamiento de Madrid designado por el Alcalde, y dos en representación de las Asociaciones de vecinos. El Gerente actuará con voz pero sin voto.

Son funciones y competencias de la Comisión permanente:

a) Seguimiento y revisión, al menos con carácter mensual, de las actuaciones del Consorcio.

b) Adopción de decisiones sobre todos los asuntos de interés para el funcionamiento del Consorcio.

c) Designar y coordinar las Comisiones técnicas, determinando la composición de las que se constituyan.

d) Proposición en las Entidades firmantes del documento constitutivo del Consorcio de todas aquellas modificaciones que se consideren oportunas en los objetivos, contenidos, estructuras o personal de la Entidad.

#### 6.3. Comisión general.

La Comisión general, que se reunirá una vez al año, estará compuesta por:

a) Presidente del Consorcio o persona en quien delegue.

b) Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid o Concejal en quien delegue.

c) Miembros de la Comisión permanente.

d) Gerente del Consorcio.

e) Un representante de cada una de las Consejerías de la Comunidad de Madrid implicadas en el Plan.

f) Un representante de cada una de las Concejalías del Ayuntamiento de Madrid implicadas en el Plan.

g) Los Concejales del Ayuntamiento de Madrid, Presidente de las tres Juntas Municipales implicadas en el Plan.

h) Un representante por cada de las siguientes Asociaciones de vecinos: San Blas-Simancas, Mesetas de Orcasitas, Orcasur, Poblado Dirigido de Orcasitas y Pan Bendito.

Son funciones de la Comisión general:

a) Aprobar los anteproyectos de presupuestos y cuentas anuales del Consorcio y controlar el empleo de sus recursos, sometiendo para su aprobación a la Asamblea de Madrid.

b) Supervisar los programas de actuación del Consorcio.

c) Evaluar los resultados de las actuaciones.

d) Proponer a las Entidades firmantes cuantas modificaciones se consideren oportunas en los objetivos, contenidos, estructura y organización del Consorcio.

#### 6.4. Gerencia.

Se designará un Gerente del Consorcio a quien le compete primordialmente la organización de las estructuras administrativas y económicas del mismo, debiendo facilitar la adecuación de los medios personales, económicos y de tesorería de que se disponga para la efectividad del Plan.

#### 6.5. Comisiones técnicas.

Sobre la base de objetivos y recursos previamente establecidos se crearán Comisiones técnicas para el estudio y seguimiento de programas específicos de interés prioritario.

Se crearán entre otras: Comisiones de Servicios Sociales, Educación, Salud, Trabajo, Cultura, Justicia e Interior.

Séptimo.-Régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos.

Se estará a lo establecido en el título I, capítulo II, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de aplicación en la materia.

#### Octavo.-Vigencia del Consorcio.

La vigencia del Consorcio se mantendrá mientras se considere necesaria la ejecución del Plan.

El cumplimiento de la finalidad del Plan originará la extinción del Consorcio, que también podrá extinguirse por acuerdo de las Administraciones Públicas creadoras del Consorcio.

Extinto el Consorcio, las Administraciones Públicas que hubieran destinado al mismo, personal integrado en las plantillas de éstas bajo cualquier modalidad de régimen jurídico, volverá a reintegrarse a su Administración de origen.

En el supuesto de que el Consorcio hubiera contratado personal con cargo a sus propios presupuestos y para el cumplimiento de los objetivos trazados en su creación disuelto éste, ya sea por voluntad de las Administraciones que lo crean o bien por haber cumplido sus fines, cesará en sus funciones y trabajos dándose por finiquitada la relación contractual sin que se produzca subrogación alguna en la relación laboral por parte de las Administraciones Públicas y sin que, por consiguiente, pueda entenderse una sucesión por lo que respecta a la figura empresarial.

En caso de extinción del Consorcio, por parte de las Entidades firmantes, se nombrará una Comisión liquidadora que, una vez hechas efectivas las deudas y reintegrados los medios económicos restantes a los Organismos o Entidades que los hubiesen aportado propondrá a los Organos competentes de las mismas la aplicación del líquido sobrante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de mayo de 1986.-El Secretario general técnico, Victor M. Díez Millán.

## COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

19899

RESOLUCION de 7 de mayo de 1986, de la Delegación Territorial de León, de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (RI 6.340; expediente 4.927.)

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en el número 53 de la calle Capitán Haya, de Madrid, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de un C. T. de 630 KVA, tensiones 15/20 KV, 398-230 V, 50 Hz, y línea de alimentación al mismo, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III, del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III, del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de un centro